ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y 2.2.1.1.2.1.1. "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"	
AREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
FECHA DE ELABORACION	NOVIEMBRE DE 2022
RESPONSABLE	XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA Y MURO DE CONTENCIÓN ENTRE LOS SECTORES VILLA RESTREPO Y JUNTAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA EN EL SECTOR PICO DE ORO Y ATENCIÓN A LOS PUNTOS CRÍTICOS EN EL SECTOR PICO DE ORO Y PUERTO PERÚ DE LA VIA IBAGUÉ – JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($48.054.580,00) IVA INCLUIDO
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023: EL TOLIMA NOS UNE** **Proyecto**: "Desarrollo de la infraestructura vial que nos une a cargo del Departamento del Tolima" **CODIGO BPIN**: 2021004730111 **Pilar:** Competitividad **Política:** Tolima, Tierra de Oportunidades **Programa**: Infraestructura para el Desarrollo **Metas:** CP2MP1 – Kilómetros de infraestructura del transporte a cargo del departamento pavimentada y/o mejorada y/o rehabilitada **Código Ssepi:** 2021-73000-0102
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la secretaria de Planeación y ficha ebi
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
La secretaría de Infraestructura y Hábitat, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD **(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**	
El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "El Tolima Nos Une" en el pilar "#2 competitividad "incluye la Política de "Tolima, tierra de Oportunidades", el cual, en su artículo 22 presenta el programa "Infraestructura para el desarrollo" impactando al proyecto "Desarrollo de la Infraestructura Vial que nos Une a Cargo del Departamento del Tolima", e impactando las metas productos denominadas "CP2MP1 – Kilómetros de infraestructura del transporte a cargo del departamento pavimentada y/o mejorada y/o rehabilitada" y "CP2MP5 - Infraestructura en puentes intervenida y/o construida".	

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA Y MURO DE CONTENCIÓN ENTRE LOS SECTORES VILLA RESTREPO Y JUNTAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA EN EL SECTOR PICO DE ORO Y ATENCIÓN A LOS PUNTOS CRÍTICOS EN EL SECTOR PICO DE ORO Y PUERTO PERÚ DE LA VIA IBAGUÉ – JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
UBICACIÓN DEL PROYECTO	Municipio de Ibagué
PERSONAS AFECTADAS	541.000 Habitantes del Municipio de Ibagué
VALOR CONSULTORIA	$ 536.700.472,00
VALOR DEL PROYECTO	**$ 584.755.052,00**
VALOR INTERVENTORÍA	$ 48.054.580,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios Gobernación del Tolima
META FISICA	Estudios y Diseños para 500 m de vía, 1 puente vehicular y 1 viaducto vehicular.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CIENTO SESENTA (160) DIAS CALENDARIO

Cabe resaltar, que el proyecto NO impacta meta física al plan de desarrollo por tratarse de una consultoría, sin embargo, se encuentra relacionado al siguiente producto y la siguiente actividad:

CODIGO META	META DE PRODUCTO	INDICADOR	LINEA BASE	META CUATRIENIO
CP2MP1	Kilómetro de infraestructura del transporte a cargo del departamento pavimentada y/o mejorada y/o rehabilitada.	Kilómetro de infraestructura del transporte a cargo del departamento mejorada y/o rehabilitada.	962	60 km

Proyecto Macro: Desarrollo de la Infraestructura Vial que nos Une a Cargo del Departamento del Tolima

COMPONENTE	ACTIVIDADES
2402006 - Via secundaria Mejorada	Pavimentacion y Mejoramiento de vías secundarias en el departamento del Tolima, (incluye obras de atención en puntos críticos, obras hidráulicas y de drenaje).
	Actividades de apoyo, fortalecimiento y seguimiento a la inversión
	Diagnóstico, estudios y diseños para la construcción, rehabilitación, mejoramiento y recuperación de la vías secundarias y en el departamento del Tolima, incluye diseño de obras de atención en puntos críticos, obras hidráulicas y de drenaje.
	Pagos de evaluaciones y seguimientos ambientales a la corporacion autonoma regional
	Interventoría

COMPONENTE	ACTIVIDADES
Puente construido en via terciaria	Construccion de puentes peatonales y/o vehiculares, incluye paso peatonal, barandas e iluminación a cargo de los municipios
	Mantenimiento y mejoramiento de puentes a cargo de municipios
	Apoyo Fortalecimiento y seguimiento a la Inversión
	Estudios y Diseños de ingeniería requeridos para la construcción de puentes vehiculares y/o peatonales incluye paso peatonal, barandas e iluminación.
	Interventoría

El gran reto que asume la Administración Departamental "EL TOLIMA NOS UNE" en el periodo del 2020 – 2023 es preparar nuestro territorio para conciliar la seguridad, entendida como un valor de la democracia para construir la paz en el territorio y adecuarse al posconflicto. El Departamento siempre le ha apostado a desarrollar la consolidación de esfuerzos para alcanzar mayor cobertura en el desarrollo de actividades de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación en la red vial, pues presenta un sentido de pertenencia y responsabilidad por esta infraestructura, la cual esta inventariada, diagnosticada y con los respectivos estudios y diseños para un viaducto

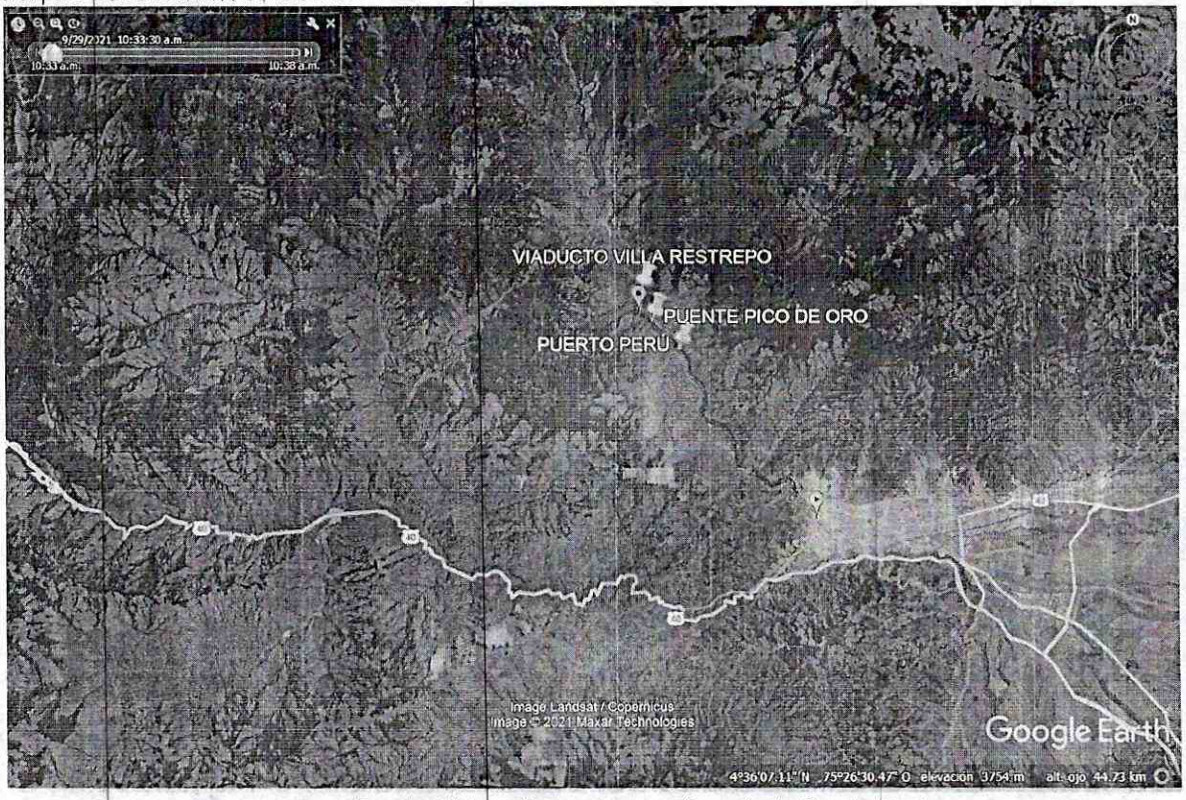
vehicular con muro de contención, un puente vehicular y atención a dos puntos críticos y las obras complementarias para el correcto funcionamiento de los sectores a intervenir.

La vía de tercer orden que comunica al casco urbano del municipio de Ibagué con el corregimiento Juntas del mismo municipio en el departamento del Tolima, cuenta con una longitud aproximada de 18 km; que en su mayoría se encuentra en pavimento flexible y que actualmente es objeto de un mejoramiento por parte de la Gobernación del Tolima.

En el sector Puerto Perú, se observa un tramo de 500 metros, el cual se ha visto afectado por la poca capacidad de drenaje existente en la vía. Sobre este tramo se observa una pérdida parcial de banca, producida por las aguas que drenan por el talud y socavan el suelo base de la banca. De igual manera, se observa hundimiento producido por la socavación en la base de la ladera, debido a la hidrodinámica del rio Combeima, que pone en riesgo el tránsito por la vía Ibagué – Juntas.

Por otro lado, en el Sector Pico de Oro, se observa un puente vehicular sobre el rio Combeima, que en tiempos de altas precipitaciones supera la capacidad hidráulica del mismo. Debido a lo anterior, la aleta y ladera de la margen derecha, aguas arriba del puente se ha visto afectada por la socavación que se ha generado por las crecientes del rio Combeima.

En la salida del corregimiento de Villa Restrepo, hacia el corregimiento de Juntas, se evidencia un puente sobre el rio Combeima. 100 metros más delante del puente, es posible observar en el costado derecho un cono de deyección formado por la quebrada Bellavista, que desemboca al río Combeima. En tiempos de altas precipitaciones, el cono de deyección crece por la caída de material, impidiendo el tránsito vehicular por la vía, y generando que la comunidad no pueda transportar los productos para comercialización e incomunicación en general para los transeúntes de la zona



Fuente: Elaboración propia con referencia de Google Earth

Actualmente hay dificultad en la comunicación terrestre a través de este corredor vial debido a que por un lado las vías están en mal estado, con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de las mismas. Algunos de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no han sido atendidos los puntos críticos como perdidas parciales de banca, así mismo como los puentes que se encuentran dentro del corredor vial no han recibido mantenimiento y presentan algunos daños. Esta situación genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La interventoría de obra pública tiene como función coadyuvar, supervisar, guiar, apoyar los trabajos y velar porque el contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Contratista, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, prediales, sociales, presupuestales, contables y financieros en desarrollo del contrato.
La interventoría de obra a través de su gestión le permite a la Gobernación del Tolima:

- Optimizar la inversión de los recursos públicos por parte del Contratista de obra, y en caso de una utilización indebida de los mismos detectarla y sancionarla.
- Hacer el seguimiento integral del desarrollo del proyecto, utilizando para ello índices de gestión que suministren la información para la toma de decisiones y correctivos por parte de la entidad, de manera oportuna.
- Evaluar y exigir el debido cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Medir oportunamente los resultados de la ejecución de la obra y el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad.
- Mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la ejecución de los proyectos.
- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
- Servir de Interlocutor entre la Gobernación del Tolima y el Contratista para mantener un diálogo permanente en la búsqueda de las soluciones pertinentes para la obra.

Los efectos positivos de la inversión en infraestructura de transporte, se ven reflejados a nivel macroeconómico, regional y en términos de competitividad; con ello se iniciaría a cerrar la brecha de infraestructura y atender los requerimientos que le impondrá el crecimiento de la demanda productiva y de servicios de transporte en las carreteras; La política de infraestructura de transporte que se adelantará y se garantizara a través de la interventoría estará enmarcada en procesos integrales de ejecución de la obra con un alto nivel técnico; en la aplicación de lineamientos para el sector en materia de adaptación y mitigación del riesgo; en el desarrollo de programas que respondan y complementen las apuestas productivas y sectoriales y en la integración y desarrollo regional. Por consiguiente, con el mejoramiento de la infraestructura, el departamento estaría optimizando la conectividad en la zona urbana, del municipio con el departamento y del departamento con el país.

La Administración Departamental con el objetivo de impulsar el desarrollo del territorio incluye dentro del Plan de Desarrollo **"ELTOLIMA NOS UNE"**, en el proyecto: **"DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** Pilar: "Competitividad", Política: "Tolima, Tierra de Oportunidades". En el programa "Infraestructura para el Desarrollo", Impactando la meta: **CP2MP1** - Km de infraestructura del transporte a cargo del departamento pavimentada y/o mejorada y/o rehabilitada Y al proyecto "Desarrollo de la Infraestructura Vial que nos Une a Cargo del Municipio en el Departamento del Tolima", a través de la

Secretaría de Infraestructura y Hábitat el proceso denominado "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA Y MURO DE CONTENCIÓN ENTRE LOS SECTORES VILLA RESTREPO Y JUNTAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA EN EL SECTOR PICO DE ORO Y ATENCIÓN A LOS PUNTOS CRÍTICOS EN EL SECTOR PICO DE ORO Y PUERTO PERÚ DE LA VIA IBAGUÉ – JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", el cual, sin lugar a dudas es prioritario por su categoría a nivel regional.

Dentro del alcance del proyecto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA Y MURO DE CONTENCIÓN ENTRE LOS SECTORES VILLA RESTREPO Y JUNTAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA EN EL SECTOR PICO DE ORO Y ATENCIÓN A LOS PUNTOS CRÍTICOS EN EL SECTOR PICO DE ORO Y PUERTO PERÚ DE LA VIA IBAGUÉ – JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" se planifica el siguiente alcance:

- Estudios y diseños para mejoramiento de 500 metros de vía en el sector Puerto Perú. La coordenada inicio del tramo corresponde a 4°30'12" N 75°17'38" O y el fin del tramo se localiza en las coordenadas 4°30'22" N 75°17'47" O. Estos estudios y diseños deberán incluir además el diseño de las obras complementarias que sean requeridas para garantizar el mejoramiento del tramo en mención.

- Estudios y diseños para mitigación de pérdida de banca en las coordenadas 4°30'15" N 75°17'39" O en el sector Puerto Perú.

- Estudios y diseños para construcción de un muro de contención en el sector Puerto Perú, que permita mitigar la afectación generada por la socavación en la base de la ladera y posterior hundimiento de la superficie. Este punto se encuentra en las coordenadas 4°30'16.20" N 75°17'42.20" O. Estos estudios y diseños deberán incluir además el diseño de las obras complementarias que sean requeridas para garantizar la funcionalidad del muro de contención principal.

- Estudios y diseños para construcción de puente vehicular con paso peatonal en el sector Pico de Oro, en las coordenadas 4°30'54.59" N 75°18'19.42" O. Es necesario resaltar que actualmente existe un puente vehicular en el punto, pero que, debido a la baja capacidad hidráulica del mismo en temporada de altas precipitaciones, es necesario evaluar la estructura existente y diseñar una estructura con mayor capacidad hidráulica. En este mismo punto, se evidencia socavación de la margen derecha aguas arriba del puente actualmente existente, el cual deberá tenerse en cuenta mediante el diseño de obras de contención y/o protección de la vía.
- Estudios y diseños para construcción de para un viaducto de aproximadamente 150 metros en el sector de Villa Restrepo en la vía Ibagué - Juntas - El Nevado, en las coordenadas 4°31'35.35" N 75°18'34.59" O. En el punto se evidencia un cono de deyección formado por la quebrada Bellavista, como consecuencia de la desembocadura de esta hacia el rio Combeima. La quebrada Bellavista es un afluente hídrico de montaña, que, por las condiciones de topografía y pendiente, permite el transporte de sedimentos de tamaño grande y mediano, generando una acumulación de estos en su desembocadura; lo que en muchas ocasiones impide el paso de vehículos por la vía, generando incomunicación para los habitantes y turistas del corregimiento de Juntas y alrededores. Por lo anterior, para este punto se proyecta también el diseño de una obra de contención que permita controlar la creciente de la quebrada Bellavista.

CARACTERISTICAS TRAMO PUERTO PERÚ EN VÍA DE TERCER ORDEN IBAGUE – JUNTAS – EL NEVADO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD

Longitud aproximada	500	metros
Coordenadas Inicio Tramo	4°30'12" N	
	75°17'38" O	
Coordenadas Fin Tramo	4°30'12" N	
	75°17'38" O	

CARACTERISTICAS PUNTO CRÍTICO PERDIDA DE BANCA PUERTO PERÚ EN VÍA DE TERCER ORDEN IBAGUE – JUNTAS – EL NEVADO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
Longitud aproximada	100	metros
Coordenadas	4°30'15" N	
	75°17'39" O	

CARACTERISTICAS PUNTO CRÍTICO HUNDIMIENTO PUERTO PERÚ EN VÍA DE TERCER ORDEN IBAGUE – JUNTAS – EL NEVADO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
Longitud aproximada	100	metros
Coordenadas	4°30'16.20" N	
	75°17'42.20" O	

CARACTERISTICAS PUENTE SOBRE RIO COMBEIMA SECTOR PICO DE ORO EN VÍA DE TERCER ORDEN IBAGUE – JUNTAS – EL NEVADO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
Longitud aproximada puente	100	metros
Ancho para paso vehicular	6	metros
Calzadas	1	und
Carriles	2	und
Direccionalidad	Bidireccional	
Ancho para paso peatonal	2.5	metros
Coordenadas	4°31'35.35" N	
	75°18'34.59" O	

CARACTERISTICAS TRAMO A INTERVENIR (VIADUCTO) SOBRE RIO COMBEIMA EN VÍA DE TERCER ORDEN IBAGUE – JUNTAS – EL NEVADO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
Longitud aproximada viaducto	150	metros
Ancho para paso vehicular	6	metros
Calzadas	1	und
Carriles	2	und
Direccionalidad	Bidireccional	
Ancho para paso peatonal	2.5	metros
Coordenadas	4°31'35.35" N	
	75°18'34.59" O	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA Y MURO DE CONTENCIÓN ENTRE LOS SECTORES VILLA RESTREPO Y JUNTAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA EN EL SECTOR PICO DE ORO Y ATENCIÓN A LOS PUNTOS CRÍTICOS EN EL SECTOR PICO DE ORO Y PUERTO PERÚ DE LA VIA IBAGUÉ – JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CODIGOS UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
F	81	10	15	00	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
F	80	10	16	00	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

2.1.2. Alcance:

Dentro de las actividades que desarrollara el proceso de selección cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA Y MURO DE CONTENCIÓN ENTRE LOS SECTORES VILLA RESTREPO Y JUNTAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA EN EL SECTOR PICO DE ORO Y ATENCIÓN A LOS PUNTOS CRÍTICOS EN EL SECTOR PICO DE ORO Y PUERTO PERÚ DE LA VIA IBAGUÉ – JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, proyecta su alcance en el seguimiento especializado para la correcta ejecución del contrato de consultoría y así garantizar el éxito adecuado del proyecto.

- Estudios y diseños para mejoramiento de 500 metros de vía en el sector Puerto Perú. La coordenada inicio del tramo corresponde a 4°30'12" N 75°17'38" O y el fin del tramo se localiza en las coordenadas 4°30'22" N 75°17'47" O. Estos estudios y diseños deberán incluir además el diseño de las obras complementarias que sean requeridas para garantizar el mejoramiento del tramo en mención.

- Estudios y diseños para mitigación de pérdida de banca en las coordenadas 4°30'15" N 75°17'39" O en el sector Puerto Perú.

- Estudios y diseños para construcción de un muro de contención en el sector Puerto Perú, que permita mitigar la afectación generada por la socavación en la base de la ladera y posterior hundimiento de la superficie. Este punto se encuentra en las coordenadas 4°30'16.20" N 75°17'42.20" O. Estos estudios y diseños deberán incluir además el diseño de las obras complementarias que sean requeridas para garantizar la funcionalidad del muro de contención principal.

- Estudios y diseños para construcción de puente vehicular con paso peatonal en el sector Pico de Oro, en las coordenadas 4°30'54.59" N 75°18'19.42" O. Es necesario resaltar que actualmente existe un puente vehicular en el punto, pero que, debido

a la baja capacidad hidráulica del mismo en temporada de altas precipitaciones, es necesario evaluar la estructura existente y diseñar una estructura con mayor capacidad hidráulica. En este mismo punto, se evidencia socavación de la margen derecha aguas arriba del puente actualmente existente, el cual deberá tenerse en cuenta mediante el diseño de obras de contención y/o protección de la vía.

- Estudios y diseños para construcción de para un viaducto de aproximadamente 150 metros en el sector de Villa Restrepo en la via Ibagué - Juntas - El Nevado, en las coordenadas 4°31'35.35" N 75°18'34.59" O. En el punto se evidencia un cono de deyección formado por la quebrada Bellavista, como consecuencia de la desembocadura de esta hacia el rio Combeima. La quebrada Bellavista es un afluente hídrico de montaña, que, por las condiciones de topografia y pendiente, permite el transporte de sedimentos de tamaño grande y mediano, generando una acumulación de estos en su desembocadura, lo que en muchas ocasiones impide el paso de vehículos por la via, generando incomunicación para los habitantes y turistas del corregimiento de Juntas y alrededores. Por lo anterior, para este punto se proyecta también el diseño de una obra de contención que permita controlar la creciente de la quebrada Bellavista.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Servicios: ____ Consultoría: ____

Compraventa: ____ Suministro: ____ Interventoría: __X__

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato es CIENTO SESENTA (160) DIAS CALENDARIO, contados a partir del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

2.2.3. Lugar de Ejecución y de Entrega: El lugar de ejecución será en el Departamento del Tolima, conforme a las necesidades de la ejecución del contrato de interventoria.

2.2.4. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	XIMENA ALEXANDRA GARCIA
Cargo:	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
Dependencia:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

2.2.5. Obligaciones generales y especificas del contratista:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del (Anexo Técnico y/o requerimientos técnicos) del proceso, las siguientes son obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Interventoría.
3. El contratista se compromete a realizar el pago de las diferentes cargas tributarias que se generen por la adjudicación y ejecución de contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el articulo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo.

5. Constituir a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en las condiciones del proceso.
6. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
8. Mantener indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actuaciones que realice con ocasión a la ejecución de contrato.
9. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía.
10. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor
11. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato
12. Suscribir acta de liquidación del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de Normas y especificaciones técnicas del contrato de consultoría y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto.
2. Tener conocimiento completo y detallado de las actividades y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en el documento de requerimientos técnicos del contrato de consultoría.
3. Ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero y ambiental) sobre el contrato de consultoría, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
4. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronológicamente de acuerdo a lo establecido y pactado en el acto contractual. En caso que el contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la Gobernación del Tolima, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor.
5. Velar que para la estructuración del proyecto de los estudios y diseños se deberán cumplir las normas y las leyes vigentes, adicional se deben cumplir con toda la normatividad vigente en el momento de la entrega de los estudios.
6. Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoría durante el plazo de ejecución de su contrato y si se hace necesario hasta la culminación exitosa de las actividades estipuladas en el contrato de consultoría.
7. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de consultoría.
8. Presentar mensualmente los respectivos informes al supervisor con su documentación y toda la documentación en general.
9. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados.

10. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
11. El Interventor deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de obra e interventoría, la cual debe estar de acuerdo a los lineamientos del SGR y acuerdos vigentes
12. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos parciales.
13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría.
15. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

2.2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021)

Esta clase de contrato se realiza con base al articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que reza: Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Procedimiento para la contratación de minima cuantia, modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

"**ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"[...]

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de

selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

[...]

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

3.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

3.4 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación, cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación publica del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II

3.5 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La entidad dejará constancia en la plataforma del SECOP II de las propuestas recibidas.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en la plataforma del SECOP II en los pliegos electrónicos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS, FORMULARIOS Y FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el articulo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el articulo 122 de la Constitución Politica de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma, para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (NUMERAL 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO: Como resultado del estudio del sector se estima que el valor del contrato a celebrarse será por la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($51.566.270,00) IVA INCLUIDO**

4.1.1. EL presente proceso cuenta con el presupuesto definido para tal propósito así:

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE:
- VIADUCTO CON PASO PEATONAL SOBRE EL RÍO COMBEIMA Y MURO DE CONTENCIÓN ENTRE LOS SECTORES VILLARRESTREPO Y JUNTAS
- PUENTE SOBRE RIO COMBEIMA EN SECTOR PICO DE ORO Y PUNTO CRÍTICO
- MEJORAMIENTO TRAMO 500 METROS SECTOR PUERTO PERÚ
- MITIGACIÓN DE RIESGO POR PÉRDIDA DE BANCA SECTOR PUERTO PERÚ
- MURO DE CONTENCIÓN POR HUNDIMIENTO SECTOR PUERTO PERÚ

CANT	CARGO/OFICIO		Costo Mensual	Porcentaje Dedicación	Tiempo total		Subtotal
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoria	$	6.000.000,00	12%	4,00	$	2.880.000,00
1	Especialista en Geotecnia	$	5.500.000,00	8%	4,00	$	1.760.000,00
1	Geólogo	$	5.500.000,00	5%	4,00	$	1.100.000,00
1	Especialista en Hidráulica	$	5.500.000,00	8%	4,00	$	1.760.000,00
1	Especialista en Hidrología	$	5.500.000,00	8%	4,00	$	1.760.000,00
1	Especialista en Vías y Pavimentos	$	5.500.000,00	8%	4,00	$	1.760.000,00
1	Especialista en Estructuras	$	5.500.000,00	8%	4,00	$	1.760.000,00
1	Especialista Ambiental y/o Ingeniero Ambiental	$	5.500.000,00	8%	4,00	$	1.760.000,00
1	Especialista en Gestión predial o catastral	$	5.500.000,00	8%	4,00	$	1.760.000,00
	PERSONAL TÉCNICO						
1	Topógrafo	$	2.500.000,00	8%	2,00	$	400.000,00
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
1	Cadenero 1	$	1.500.000,00	8%	2,00	$	240.000,00
	OTRO PERSONAL						
1	Conductor	$	1.000.000,00	10%	4,00	$	400.000,00
					SUBTOTAL PERSONAL	$	17.340.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR		2,30
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$	39.882.000,00

CANT	CONCEPTO		COSTO	UNIDAD	USO TOTAL		Subtotal
	OTROS COSTOS DIRECTOS						
	COSTOS ADMINISTRATIVOS						
4,00	Vehiculo	$	5.000.000,00	MES	10%	$	500.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$	500.000,00
					SUBTOTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA	$	40.382.000,00
					IVA (19%)	$	7.672.580,00
					COSTO TOTAL INTERVENTORIA	$	48.054.580,00

4.2 Fuente de Financiación

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalias – SGR	
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO NO. DISPONIBILIDAD	VALOR
03-32331-2.3.2.02.02.008-8020	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$49.806.260.00
TOTAL DISPONIBILIDAD		$49.806.260.00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		$48.054.580,00

4.3 FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA pagará al contratista de la siguiente manera:

El departamento pagará al contratista el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato mediante actas parciales, de la siguiente manera:

1. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras.

2. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos.

5.REQUISITOS HABILITANTES

CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

5.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

5.1.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

5.1.1.1 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5.1.1.2 PERSONAS NATURALES. Fotocopia de la Cédula

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación.

5.1.2 TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA

El proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como **INGENIERO CIVIL** y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee titulo académico en esta profesión, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero civil, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

5.1.4 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado certificación donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda.En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

2.) Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada y el diligenciamiento del anexo 14. La información prestada en el desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad. La Gobernación del Tolima, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

5.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

5.1.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación.

5.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán encontrarse vinculados en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse registrado el cual es generado por la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes judiciales que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no tener antecedentes judiciales.

5.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo3)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 3 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.11 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - Tolima rechazará la Oferta presentada por el Proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la Ley:

a) Si se presenta después de vencido el plazo establecido en el Cronograma del presente pliego de condiciones.
b) Si se presenta en un lugar diferente al establecido para el efecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.
c) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015.
d) Que no aclare o responda los requerimientos hechos por la DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – Tolima dentro del término concedido para ello.
e) Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la ofertan no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente.
f) Si existen varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un proponente plural.
g) Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
h) Si el valor unitario de cada uno de los ítems sobrepasa el valor establecido por la entidad como rango máximo.
i) Si el plazo de ejecución establecido en la propuesta es mayor que el establecido por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA en el presente documento.
j) Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
k) Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - para el procedimiento de selección.
l) Si el Proponente se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
m) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo No.1 condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, anexo 2 Oferta Económica.
n) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto del Anexo 2
o) Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.12 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

5.1.13 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique
(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).
Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de

acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 4), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el anexo No. 5.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los anexos N° 6 y 8 según corresponda.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, anexo No. 7.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo 9.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU

EQUIVALENTE.
El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo No. 10.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
© ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo No. 11.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo No. 12.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo No. 13.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
© ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

6. *CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)*

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el Departamento del Tolima dará aplicación a lo establecido en el literal c del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 "La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"

6.1. EXPERIENCIA.

6.1.2. EXPERIENCIA GENERAL

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato, de los cuales mínimo UNO (1) deben haberse celebrado con una entidad pública Colombiana, para que se acredite el cumplimiento del proponente, que se encuentren EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS, en cuyo Objeto y/o Actividades y/o Obligaciones contenga INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES" cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente con máximo (2) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

NOTA 2: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de los emprendimiento liderado por mujeres, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente con máximo (2) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

Para acreditar experiencia las certificaciones y Acta de recibo final y/o acta de Liquidación del contrato deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- Al menos una (1) de las certificaciones deberán ser expedidas por una entidad pública Colombiana.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- E- mail
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Para efectos de demostrar la experiencia exigida en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Acreditación de la Experiencia General y Específica

La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- certificaciones y/o Acta de recibo final y/o acta de Liquidación del contrato

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida del proponente y de equipo

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública, privada, nacional o extranjera) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- La experiencia acreditada para ser tenida en cuenta debe ser en Interventoría a proyectos de Estudios y Diseños para la construcción de puentes vehiculares en concreto y metálica.
- No se aceptan, subcontratos ni contratos de administración delegada.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.
- En caso de presentarse más de tres (3) contratos y/o certificaciones para acreditar la experiencia general, especifica la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las primeras tres (3) certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2011	$535.600.00
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00

2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.161,00
2021	$877.802,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión, En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o administración delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

6.2 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

PERSONAL	FORMACIÓN ACADEMICA BASICA	FORMACIÓN ADICIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (Porcentaje de ocupación 12 %)	INGENIERO CIVIL	Especialización y/o magister y/o doctorado con énfasis en geotecnia y/o gerencia de proyectos y/o Gerencia proyectos de Construcción de puentes	Mayor a 10 años con matrícula profesional vigente.	Máximo tres (3) certificaciones como director de INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, cuya sumatoria del valor de la contratación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como director de interventoría en proyectos de consultoría, expedida por el contratante.
ESPECIALISTA EN GEOTECNÍA (Porcentaje de ocupación 8%)	INGENIERO CIVIL	Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en Geotecnia y/o maestría en ingeniería civil con énfasis en geotecnia	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente. *	Máximo Tres (3) certificaciones como Geotecnista en INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial Se debe adjuntar la certificación como Geotecnista en interventoría en proyectos de consultoría, expedida por el contratante
GEOLOGO (Porcentaje de ocupación 5%)	PROFESIONAL GEOLOGÍA		Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente. *	Máximo Tres (3) certificaciones como Geólogo en INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como Geólogo de interventoría en proyectos de consultoría

ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA (Porcentaje de ocupación 8%)	INGENIERO CIVIL	Titulo de posgrado en hidráulica magister en ingeniería civil con énfasis en recursos hidráulicos y/o ingeniería hidráulica y ambiental y/o recursos hidráulicos y medio ambiente.	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente	Máximo tres (3) certificaciones como Especialista y/o asesor en hidráulica, en INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como Especialista y/o asesor en hidráulica e hidrología en interventoría en proyectos de consultoría
ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA (Porcentaje de ocupación 8%)	INGENIERO CIVIL	Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en hidrología y/o recursos hídricos	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como Especialista y/o asesor en hidrologia, en INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como Especialista y/o asesor en hidráulica e hidrología en interventoría en proyectos de consultoría
ESPECIALISTA EN VIAS Y PAVIMENTOS (Porcentaje de ocupación 8%)	INGENIERO CIVIL	Especialización y/o Maestría en vías y/o Diseño y Construcción de Vías y pavimentos y/o diseño y construcción de vías y aeropistas y/o ingeniería de transporte y vías y/o infraestructura vial y/o vías y transporte	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente.	Máximo Tres (3) certificaciones como especialista y/o asesor en INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como asesor en vías y/o pavimentos interventoría en proyectos de consultoría
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Porcentaje de	INGENIERO CIVIL	Especialización y/o Maestría en estructuras	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente.	Máximo Tres (3) certificaciones como especialista y/o asesor en INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE "CONSULTORÍA PARA LA

ocupación 8%)				REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como asesor en estructuras en interventoría en proyectos de consultoría
EPECIALISTA AMBIENTAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL (Porcentaje de ocupación 8%)	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO FORESTAL	Especialista y/o Maestría y/o Doctorado en gestión ambiental y evaluación del impacto ambiental y/o saneamiento y Desarrollo ambiental y/o Ingeniería ambiental y/o Gerencia Ambiental y/o ingeniería ambiental y sanitaria y/o magister con énfasis en área ambiental y/o estudios ambientales y rurales y/o ingeniería ambiental y/o magister con énfasis en área ambiental	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente	Máximo Tres (3) certificaciones como especialista y/o asesor ambiental en INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como asesor ambiental en interventoría en proyectos de consultoría
ESPECIALISTA EN GESTION PREDIAL O CATASTRAL (Porcentaje de ocupación 8%)	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO CATASTRAL	Especialista y/o Maestría y/o Doctorado en gestión predial o catastral	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente	Máximo Tres (3) certificaciones como especialista y/o asesor en gestión predial o catastal en INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como asesor en gestión predial o catastal en interventoría en proyectos de consultoría

TOPOGRAFO (Porcentaje de ocupación 8%)	TOPOGRAFO Y/O TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA Y/O INGENIERO TOPOGRAFICO	N/A	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente	Máximo Tres (3) certificaciones como Topógrafo en INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES , y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como Topógrafo en proyectos interventoría a proyectos de consultoría

* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría y/o doctorado.
5) Carta de aceptación dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
6) Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se asignará el puntaje correspondiente a dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

Si la Gobernación del Tolima evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se puntuará el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

NOTA 2: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido, expedidas por entidades privadas que no hayan sido parte del equipo requerido por la entidad pública y/o privada beneficiaria del proyecto, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.

- Para el caso del trabajo independiente: Copia de la planilla pagada o cancelada de la seguridad social correspondiente al periodo certificado de forma oportuna en los términos previstos en la ley.
- Para el caso de trabajador dependiente: Copia del desprendible de nómina y/o certificación y/o documento que demuestre lo aportes al sistema de seguridad social integral.

NOTA 3: En caso de presentarse más de tres (3) contratos y/o certificaciones para acreditar la experiencia de los profesionales la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las primeras tres (3) certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.

NOTA 4: Si la Gobernación del Tolima evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, el profesional no será tenido en cuenta en la propuesta.

NOTA 5: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes para el mismo cargo no será tenido en cuenta dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

NOTA 6: Los contratos para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deben haber sido celebrados y ejecutados dentro de los últimos diez (10) años a la fecha del cierre del proceso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN De conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La vigencia de la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Gobernación del Tolima, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Por una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. Por el termino de duración del contrato y CINCO (5) años más, a partir del recibo final del producto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

9. ESTUDIO DEL SECTOR:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1.** ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

9.1 CONTEXTO ECONÓMICO

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
F	81	10	15	00	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
F	80	10	16	00	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

9.2 CONTEXTO LOCAL

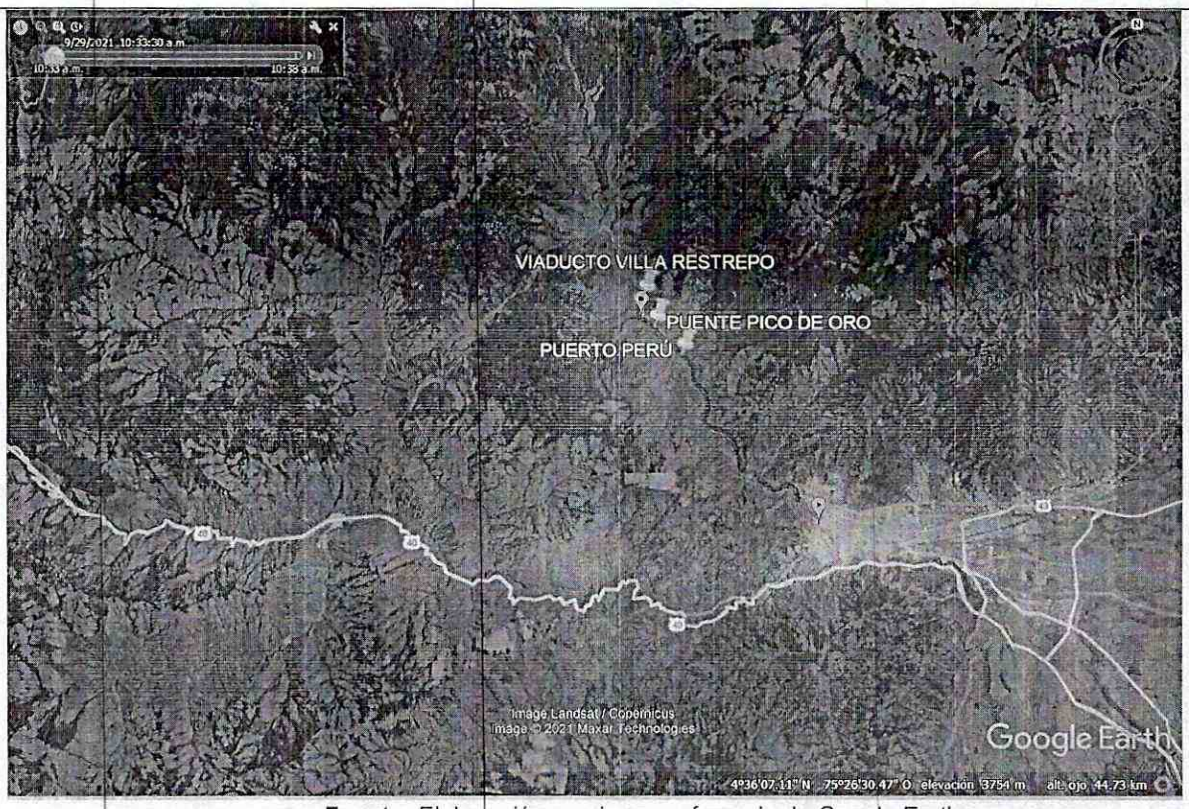
El Departamento siempre le ha apostado a desarrollar la consolidación de esfuerzos para alcanzar mayor cobertura en el desarrollo de actividades de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación en la red vial, pues presenta un sentido de pertenencia y responsabilidad por esta infraestructura, la cual esta inventariada, diagnosticada y con los respectivos estudios y diseños para un viaducto vehicular con muro de contención, un puente vehicular y atención a dos puntos críticos y las obras complementarias para el correcto funcionamiento de los sectores a intervenir.

La vía de tercer orden que comunica al casco urbano del municipio de Ibagué con el corregimiento Juntas del mismo municipio en el departamento del Tolima, cuenta con una longitud aproximada de 18 km; que en su mayoría se encuentra en pavimento flexible y que actualmente es objeto de un mejoramiento por parte de la Gobernación del Tolima.

En el sector Puerto Perú, se observa un tramo de 500 metros, el cual se ha visto afectado por la poca capacidad de drenaje existente en la vía. Sobre este tramo se observa una pérdida parcial de banca, producida por las aguas que drenan por el talud y socavan el suelo base de la banca. De igual manera, se observa hundimiento producido por la socavación en la base de la ladera, debido a la hidrodinámica del rio Combeima, que pone en riesgo el tránsito por la vía Ibagué – Juntas.

Por otro lado, en el Sector Pico de Oro, se observa un puente vehicular sobre el rio Combeima, que en tiempos de altas precipitaciones supera la capacidad hidráulica del mismo. Debido a lo anterior, la aleta y ladera de la margen derecha, aguas arriba del puente se ha visto afectada por la socavación que se ha generado por las crecientes del rio Combeima.

En la salida del corregimiento de Villa Restrepo, hacia el corregimiento de Juntas, se evidencia un puente sobre el río Combeima. 100 metros más delante del puente, es posible observar en el costado derecho un cono de deyección formado por la quebrada Bellavista, que desemboca al río Combeima. En tiempos de altas precipitaciones, el cono de deyección crece por la caída de material, impidiendo el tránsito vehicular por la vía, y generando que la comunidad no pueda transportar los productos para comercialización e incomunicación en general para los transeúntes de la zona



Fuente: Elaboración propia con referencia de Google Earth

Actualmente hay dificultad en la comunicación terrestre a través de este corredor vial debido a que por un lado las vías están en mal estado, con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de las mismas. Algunos de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no han sido atendidos los puntos críticos como perdidas parciales de banca, así mismo como los puentes que se encuentran dentro del corredor vial no han recibido mantenimiento y presentan algunos daños. Esta situación genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial.

9.4 ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

Para el presente análisis de demanda, se realizó una revisión histórica de los procesos de consultoría, especialmente las interventorías que hayan sido contratadas.



Para la vigencia 2014, se celebraron cinco (5) contrato de interventoria, cuya cuantia no superó el rango de la mínima cuantía, por lo anterior, dichos procesos fueron seleccionados bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para la vigencia 2015, se celebraron trece (13) contratos de interventoria, de los cuales siete (7) procesos se celebraron bajo la modalidad de concurso de méritos y seis (6) fueron seleccionados bajo la modalidad de mínima cuantía, debido a la cuantía de estos contratos.

Durante la vigencia 2016, se celebraron dos (2) contratos de interventoría cuyo objeto esté relacionado con proyectos de infraestructura vial.

En la vigencia 2017, se celebraron ocho (8) contratos de interventoría, de los cuales 2 fueron seleccionados de manera directa (producto de la declaratoria de urgencia manifiesta), los otros 6, fueron seleccionados mediante concurso de méritos abierto.

Para La vigencia 2018, se celebraron diez (10) contratos de interventoría, cuyo objeto es relacionado con la interventoría de infraestructura vial.

Para La vigencia 2019, se celebraron treinta y uno (31) contratos de interventoria, cuyo objeto es relacionado con la interventoría de infraestructura vial.

Para La vigencia 2021, se celebraron cinco (5) contratos de interventoría, cuyo objeto es relacionado con la interventoría de infraestructura vial y ampliación de cobertura de gas domiciliario.

Año	Contratos de interventoría celebrados
2014	5
2015	13

2016	2
2017	8
2018	10
2019	31
2021	5
TOTAL	74

Objeto del Contrato	Valor Contrato	Nro. de Contrato	Fecha
"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE INCLUYENDO PUNTOS CRITICOS EN LA VIA UBICADA DEL SITIO DENOMINADO SAN JERONIMO HASTA EL MUNICIPIO DE CASABIANCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE PROYECTOS VIALES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	18.924.240,00	434	2014
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA LAS PERLAS CORREGIMIENTO DE JUNTAS VIA IBAGUE - JUNTAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS A PROYECTOS VIALES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	16.122.840,00	436	2014
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA PURIFICACION CHENCHE ASOLEADO DEL K0+000 AL K5+000 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA COYAIMA - ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (DEL K0+00 AL K0+600 Y DEL K12+600 AL K37+400) Y ATENCION EN PUNTOS CRITICOS DENTRO DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA COYAIMA - ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	32.978.568,00	439	2014

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA PURIFICACION CHENCHE ASOLEADO DEL K0+000 AL K5+000 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA COYAIMA - ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (DEL K0+00 AL K0+600 Y DEL K12+600 AL K37+400) Y ATENCION EN PUNTOS CRITICOS DENTRO DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA COYAIMA - ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	32.978.568,00	439	2014
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZARSE EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA ATACO - PLANADAS SECTOR SANTIAGO PEREZ	34.984.440,00	440	2014
CONTRATAR LA INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION DE LA VEREDA FILADELFIA EN EL MUNICIPIO DE ATACO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	13.573.779,30	455	2014
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE LERIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EL CUAL SE EJECUTARA CONFORME A LOS PARAMETROS PREVISTOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, JUNTO CON LAS OBLIGACIONES ALLI PREVISTAS.	51.441.360,00	485	2015
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE COLECTOR Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA SUROCCIDENTAL DEL CENTRO POBLADO DE GAITAN DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EL CUAL SE EJECUTARA CONFORME A LOS PARAMETROS PREVISTOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, JUNTO CON LAS OBLIGACIONES ALLI PREVISTAS.	19.926.480,00	572	2015

"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA DE "CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECUPERACION DE LA BANCA K 11 + 000 Y 10 + 800 SECTOR TIENDA NUEVA VIA ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	45.820.000,00	704	2015
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA SALADO - SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	127.124.400,00	705	2015
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÃ"N DE OBRAS DE PAVIMENTACIÃ"N DE LA VÃ A CASTILLA - COYAIMA EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN DEL SUR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	1.351.284.000,00	767	2015
"CONTRATAR A LA INTERVENTORIA EXTERNA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CUAMO EN LA VIA SAN FELIPE - FALAN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EL CUAL SE EJECUTARA CONFORME A LOS PARAMETROS PREVISTOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, JUNTO CON LAS OBLIGACIONES ALLI PREVISTAS.	19.671.744,00	1147	2015
CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACION DE CINCO (5) KILOMETROS DE LA VIA SECUNDARIA ARMERO - SAN PEDRO TOMANDO COMO K0+000 EL SITIO DONDE TERMINA LA PAVIMENTADA HASTA EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	99.925.068,00	1174	2015
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO MEJORAMIENTO DEL PROCESO DEL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO MEDIANTE LA DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	40.020.000,00	1185	2015
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA CERRITOS (ALVARADO) BUENOS AIRES (IBAGUE) SECTOR PARADERO CHIPALO - DOIMA (PIEDRAS) DEL K6 + 000 A K13+500 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	755.015.464,00	1209	2015

"CONTRATAR "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE CONTENCION DE 5 PUNTOS CRITICOS EN LA VIA SECUNDARIA CUNDAY - VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EL CUAL SE EJECUTARA CONFORME A LOS PARAMETROS PREVISTOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, JUNTO CON LAS OBLIGACIONES ALLI PREVISTAS.	47.191.120,00	1211	2015
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL K1+300 AL K4+500 DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CRUCE DE VENADILLO - SANTA ISABEL, SECTOR LA SIERRITA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	283.125.695,00	1215	2015
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALZAR EL SEGUIMIENTO A LA "CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA JUAN PABLO II, EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL- TOLIMA."	119.069.940,00	1233	2015
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA IBAGUE - JUNTAS TOMANDO COMO KILOMETRO 0+000 LA CASA DE JORGE ISAAC DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	126.165.590,00	1247	2015
INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA REQUERIDOS PARA LA REHABILITACION DE LA VIA LIBANO VILLAHERMOSA EN EL PUNTO CRITICO UBICADO EN EL SECTOR LA ARMENIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAHER/v\CDSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	44.887.815	1400	2016
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DE DOS CARRILES CON PASO PEATONAL UBICADO SOBRE EL RIO COMBEIMA VÍA IBAGUÉ- ROVIRA	39.987.520	662	2016
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA ROVIRA - IBAGUÉ EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA	$250.000.000	1082/2017	2017

DEL DPTO DEL TOLIMA".			
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CAMBRIN EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO Y DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO N°0285 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017	$500.000.000	0971/2017	2017
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "INTERVENCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHILI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS EN LA VEREDA HATO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0053 DE FECHA 26 DE ENERO 2017"	189.434.196	753/2017	2017
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 0286 DE2017 DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR COLGANTE SOBRE EL RIO CABRERA EN LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALPUJARRA (TOLIMA) Y BARAYA (HUILA).	314.000.000	1210/2017	2017
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CON SUPERESTRUCTURAS METÁLICA, DE DOS CARRILES CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA SECTOR EL TOTUMO - OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA IBAGUÉ - EL TOTUMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	450.000.000	0799/2017	2017
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CHUCUNI EN ZONA RURAL DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	107.000.000	990/2017	2017
INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE VÍAS - PAVIMENTACIÓN CON PLACA HUELLAS TIPO INVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA - SECTOR YARUMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	$281.379.784	1298/2017	2017

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO FÍSICO DE LA VEREDA LA URIBE SECTOR CENTRO POBLADO MUNICIPIO DE RIOBLANCO - TOLIMA (MEJORAMIENTO DE VÍAS PAVIMENTACIÓN CON PLACA HUELLAS TIPO INVIAS, SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE)	$66.266.849,37	978/2017	2017
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCION, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS TRAMO 1: LA SIERRITA JUNIN CON UNA LONGITUD DE 6.5 KILOMETROS, SECTOR VUELTA DEL TACO MUNICIPIO DE VENADILLO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	107.909.200	1226/2018	2018
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "PAVIMENTACION DE LA VIA PALOCABILDO - SAN JERONIMO (CASABIANCA) EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	1.357.662.146	1233/2018	2018
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES PAVIMENTACION DE LA VIA HERVEO - DELGADITAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$311.721.928	1243/2018	2018
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES PAVIMENTACION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$380.308.768	1303/2018	2018
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO: CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTACION DE VIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MURILLO	$160.873.639	1442/2018	2018
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION PARA LA RECUPERACION DE LA ORILLA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CUCUANA, QUE COMPRENDE EL TRAMO VIAL ROVIRA - PLAYARICA - RONCESVALLES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	$1.199.484.300	1662/2018	2018

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION PARA LA RECUPERACION DE LA ORILLA DEL MARGEN DERECHA DEL RIO SALDAÑA EN LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE COYAIMA AL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	$443.409.708	1663/2018	2018
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REHABILITACIO?N, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VI?A SECUNDARIA IBAGUE - JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	$481.093.200	1712/2018	2018
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES PAVIMENTACION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$181.296.398,58	2067/2018	2018
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS PLANADAS - CRUCE RIO SALDAÑA - EL DIAMANTE RIOBLANCO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$1.534.452.640	2253/2018	2018
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA REHABILITACION VIAL Y LA MITIGACION DEL RIESGO EN ZONAS INESTABLES: SECTOR EL PASO-CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 120 DIAS	$ 18.191.400,00	1571/2019	2019
OBJETO ES CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REHABILITACION MEJORAMIE	$ 133.365.680,00	1712/2018	2019
ACTA ADICIONAL N° 003 DEL 12-08-2019 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1207 DEL 02-05-2018 CUYO OBJETO ES; "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA SALADO - SAN BERNARDO EN ZONA RURAL DE IBAGUE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". PLAZO TOTAL 555 DIAS CALENDARIO.	$ 334.853.848,00	1207/2019	2019

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA EN LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN CONCRETO PARA LA MOVILIDAD TERRESTRE DEL TRANSPORTE INTERVEREDAL EN SALDAÑA PLAZO 90 DIAS CALENDARIO	$ 126.615.705,00	329/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES:" CONSTRUCCION PLACA HUELLA TIPO 3 VIA ASTURIAS, PUENTE LATA A PLAYA RICA DEL K2 + 500 K3 +500 EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO " PLAZO 120 DIAS	$ 105.844.520,92	1269/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE Y PLACA HUELLAS SOBRE LA VIA SAMARIA- CEDRALES DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, TOLIMA". PLAZO 150 DIAS CALENDARIO.	$ 110.081.248,00	1467/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA VIA CHAPARRAL -CALARMA RISALDA MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA PLAZO 180 DIAS CALENDARIO	$ 311.024.350,00	1527/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ROVIRA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO, ZONAS DURAS ANDENES Y ASPECTOS AMBIENTALES VEREDA LA FLORIDA-MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA PLAZO 150 DIAS CALENDARIO	$ 104.541.500,00	1560/2019	2019

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS , ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA VIA CON PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LAJAS Y SANTA FILOMENA DEL MUNICIPIO DE FALAN - TOLIMA PLAZO 120 LDIAS CALENDARIO	$ 126.830.202,00	1476/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REPOSICION DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DEL TOTUMO MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 2 MESES	$ 76.800.220,00	1518/2018	2019
ACTA DE ADICION N° 001 DEL 09-05-2019, ACTA DE ADICION N° 002 DEL 30-08-2019 AL CONTRATO N° 1303 DEL 16-07-2018, CUYO OBJETO ES; "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO: "PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". PLAZO TOTAL 330 DIAS CALENDARIO.	$ 95.077.192,00	1303/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO PAVIMENTACION DE LA CARRERA 4 Y SUS INTERSECCIONES DESDE LA CALLE 14 A CALLE 16 A REPOSICION DEL ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION VILLA EDUARDO DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA PLAZO 120 DIAS CALENDARIO	$ 92.543.920,00	1464 2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIETAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO (CONCRETO) DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 210 DIAS	$ 514.631.424,58	1258/2019	2019

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION Y PAVIMENTACION VIAS BARRIO FRANCISCO NUÑEZ CARRERA 10° ENTRE CALLES 10 -7 DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA PLAZO 120 DIAS CALENDARIO	$ 90.184.864,00	1617/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES PAVIMENTACION Y RECUPERACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 210 DIAS CALENDARIO, ACTA ADICIONAL N°001 DE 13/09/19	$ 159.392.756,20	951/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA. PLAZO 60 DIAS CALENDARIO.	$ 157.044.300,00	1769/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 5 ENTRE CRA 3 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA PLAZO 180 DIAS CALENDARIO	141.145.900,00	1383/20019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES PAVIMENTACION Y RECUPERACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 210 DIAS CALENDARIO, ACTA ADICIONAL N°001 DE 13/09/19	3.293.842,80	951/2019	2019
ACTA ADICIONAL EN PLAZO N° 001 DEL 18-02-2019, ACTA ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR N° 002 DEL 12-06-2019, AL CONTRATO N° 1242 DEL 25-06-2018, CUYO OBJETO ES; "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE OBRAS DE PAVIMENTACION DE VIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MURILLO". PLAZO TOTAL 270 DIAS CALENDARIO.	77.468.698,12	1242/2019	2019

ACTA DE ADICION No. 001 DEL 18-10-2019 AL CONTRATO No. 2067 DEL 12-10-2018, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". PLAZO TOTAL 240 DIAS CALENDARIO.	$	64.319.249,00	2037/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REPOSICION DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DEL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA **ACTA ADICIONAL N°001 DE 31/10/19 PLAZO TOTAL 3 MESES	$	26.119.423,06	1518/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE 2º ENTRE CRA 6º Y 7 º Y CRA 6 º ENTRE CALLES 2 º Y 3 º DEL CENTRO POBLADO HERRERA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO". PLAZO 120 DIAS CALENDARIO.	$	27.727.165,13	1569/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA Y SUBSIDIOS DE DERECHOS DE CONEXIÓN, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION E INSTALACION DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PARA EL CORREGIMIENTO DEL LIMON EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA". PLAZO 90 DIAS CALENDARIO.	$	47.611.090,80	843/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA N.0612 DEL 14 DE MARZO DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LA VEREDA MADROÑAL DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.	$	42.541.072,00	1215/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO	$	40.192.488,00	1181/2019	2019

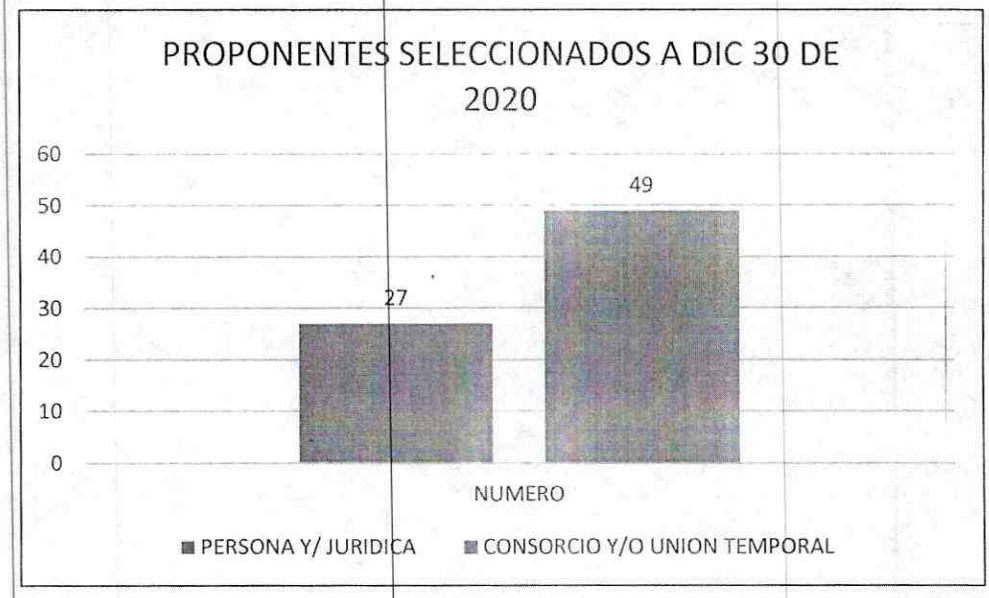
INTERADMINISTRATIVO DE OBRA N°0614 DE 14/03/19 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA RED MEDIANA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS BRILLANTE, CASA VERDE Y CAUCHOS DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 180 DIAS CALENDARIO			
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 0613 DEL 14 DE MARZO DE 2019 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LA VEREDA EL ROBLE DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". PLAZO 180 DIAS CALENDARIO.	$ 72.167.550,00	1482/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 1419 DEL 25/06/19 QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON SERVINGAS S.A. E.S.P PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AMPLIACION DE COBERTURA DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA PLAZO 120 DIAS CALENDARIO	$ 47.488.140,00	1594/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE OBRA Y SUBSIDIOS DE DERECHOS DE CONEXIÓN N° 1422 DE 25 JUNIO 2019, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON SERVINGAS S.A ESP, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE GAS DOMICILIARIO DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA". PLAZO 120 DIAS CALENDARIO.	$ 42.941.388,00	1615/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO CUYO OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, PRIMERA FASE EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 120 DIAS CALENDARIO	$ 124.431.150,00	1619/2019	2019

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE OBRA Y SUBSIDIOS DE DERECHOS DE CONEXIÓN N° 1400 DE 25 JUNIO 2019, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION E INSTALACION DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PARA LA VEREDA JUNIN EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA". PLAZO 120 DIAS CALENDARIO.	$ 36.987.580,00	1620/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE OBRA Y SUBSIDIOS DE DERECHOS DE CONEXIÓN N° 1403 DE 25 JUNIO 2019, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIA PARA LAS VEREDAS MESA DE POLE Y LAS SEÑORITAS EN EL MUNICIPIO DE ATACO, TOLIMA". PLAZO 120 DIAS CALENDARIO.	$ 47.647.076,40	1621/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE OBRA Y SUBSIDIOS DE DERECHOS DE CONEXIÓN N° 1402 DE 25 JUNIO 2019, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS ENERGY GAS S.A.S. - E.S.P. PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN EL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO COELLO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". PLAZO 120 DIAS CALENDARIO.	$ 107.276.120,00	1625/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL A TRAVES DE SANEAMIENTO BASICO PARA EL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO TOTAL 601 DIAS CALENDARIO. ACTA ADICIONAL N°002 DE 03/12/19	$ 12.413.511,20	2079/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO REMODELACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". PLAZO 240 DIAS CALENDARIO.	$ 105.292.177,00	954/2019	2019

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE PARQUES BIOSALUDABLES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 120 DIAS CALENDARIO.	$ 129.943.240,00	1547/2019	2019
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA CHAPARRAL - SAN ANTONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". PLAZO 19 MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. ACTA DE EJECUCION Y ACTAS ADICIONALES 1 Y 2 DE 2021.	169.999.626,71	1507/2019	2021
VERSION 2-- CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 85 DIAS CALENDARIO.	59.632.804,00	1613/2021	2021
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: PAVIMENTACION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 458 DIAS CALENDARIO. ACTA ADICIONAL 005 DEL 10/12/20.	90.325.284,00	1303/2021	2021
ACTA ADICIONAL N° 0001 DEL 13/11/2021, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1747 DEL 21/10/2019, CUYO OBJETIVO ES; CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETIVO ES: "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR METÁLICO QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE COELLO CON EL MUNICIPIO DE SAN LUIS- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". PLAZO TOTAL 420 DIAS CALENDARIO.	60.197.982,60	1747/2021	2021
ACTA ADICIONAL N° 002 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1615 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2019, CUYO OBJETO ES; CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONVENIO DE ASOCIACION DE OBRA Y SUBSIDIOS DE DERECHO DE CONEXION N° 1422 DE 25 DE JUNIO DE 2019 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON SERVINGAS S.A E.S.P PARA LA AMPLIACION DE LA COBERTURA DE GAS DOMICILIARIO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA. PLAZO TOTAL 255 DIAS CALENDARIO.	20.826.666,00	1615/2021	2021

9.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de los oferentes, obedece a una revisión histórica de los contratistas seleccionados en los procesos de interventoría, en el periodo comprendido 2014-2021.



Para el periodo analizado se observó que de los proponentes seleccionados para ejecutar los contratos cuyo objeto consistía en la realización de la interventoría integral, se evidenció que veintisiete (27) de los oferentes seleccionados se presentados como persona natural o jurídica; y cuarenta y nueve (49) de ellos fueron oferentes seleccionados mediante la figura de consorcio.

Nro. de Contrato	Contratista
434	CONSORCIO MP TOLIMA
436	CONSORCIO ML TOLIMA
439	CONSORCIO ML TOLIMA
440	CONSORCIO INTERVIAS TOLIMA
455	ALIANZA SOLIDARIA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES
485	LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
572	CONSORCIO ASOCI SUR DEL TOLIMA
704	ARNOLD MURCIA CHARRY
705	CONSORCIO INGENIERIA VIAL
767	CONSORCIO PAVIMENTO TRIO

1147	ARNOLD MURCIA CHARRY
1174	CONSORCIO SAN PEDRO
1185	OSCAR ALBERTO GUZMAN TRIVIÑO
1209	CONSORCIO INTERVENTORES TOLIMA
1211	CAG INGENIERIA SAS
1215	CONSORCIO SIERRITA 15
1233	IMPERTEC LTDA
1247	CONSORCIO JUNTAS 2015
0721	CONSORCIO TAME 2017
0990	MAGALY REYES PATIÑO
0978	CONSORCIO OBRAS CIVILES RIOBLANCO
1298	CONSORCIO YARUMAL
1226	OLIVERIO BONILLA HOYOS
1233	CONSORCIO VIAL A&L 2018
1243	CONSORCIO GEMA 2018
1303	INGENIERIA Y PROYECTOS SAS
1442	CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL MURILLO
1662	CONSORCIO RECUPERACIÓN VIAL
1663	CONSORCIO INTERVIAL 2018
1712	CONSORCIO VIAL JUNTAS 2018
2067	CONSORCIO VH 102
2253	CONSORCIO INGESCOR MÁSTER
1571/2019	DIAZ MONTIEL WILLINGTON
1712/2018	CONSORCIO VIAL JUNTAS 2018
1207/2019	CONSORCIO INGESCOR E&S
329/2019	CONSORCIO SALDAÑA
1269/2019	MCIO PALOCABILDO
1467/2019	CONSORCIO ORTEGA 2019
1527/2019	CONSORCIO MAIINCIIN DE VIAS 054
1560/2019	CONSORCIO RIGIDO LA FLORIDA
1476/2019	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA
1518/2018	LUIS FERNANDO TRIANA LOPÉZ
1303/2019	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS
1464 2019	CONSORICIO PAVIMENTACION AMBALEMA

1258/2019	CONSORCIO VIAS URBANAS ESPINAL
1617/2019	CONSORCION INTERPAVIMENTACIÓN HONDA
951/2019	CONSORCIO PC LIBANO 2019
1769/2019	CONSORCIO ALCANTARILLADO RT
1383/20019	CONSORCIO RED SAN LUIS
1242/2019	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL MURILLO
2037/2019	UNION TEMPORAL VILLAHERMOSA 2018
1569/2019	CONSORCIO INTERVIAS RIOBLANCO
843/2019	CONSORCIO CV INTERVENTORIAS
1215/2019	ALIANZA SOLIDARIA COOPERATIVA MULTIACTIVA
1181/2019	ALIANZA SOLIDARIA COOPERATIVA MULTIACTIVA
1482/2019	CONSORCIO INTERVENTORIA EL ROBLE
1594/2019	CONSORCIO CV PALOCABILDO
1615/2019	CONSORCIO CV CASABIANCA
1619/2019	CONSORCIO INTERSALDAÑA 2021
1620/2019	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VISAIN SAS
1621/2019	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VISAIN SAS
1625/2019	UNION TEMPORAL VISAIM RM COELLO
2079/2019	CONSORCIO G.P.C INTERVENTORIA
954/2019	CONSORCIO CONSULTORIA ESTADIO ARMERO
1547/2019	MAGALI REYES PATIÑO
1613/2021	VELASQUEZ CABEZA HERNAN ALONSO
1303/2021	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS
1747/2021	CONSORCIO PUENTES TOLIMA 97
1615/2021	CONSORCIO CV CASABIANCA

9.6 MONTO CALCULADO PARA EL PRESENTE CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO
""INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA Y MURO DE CONTENCIÓN ENTRE LOS SECTORES VILLA RESTREPO Y JUNTAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA EN EL SECTOR PICO DE ORO Y ATENCIÓN A LOS PUNTOS CRÍTICOS EN EL SECTOR PICO DE ORO Y PUERTO PERÚ DE LA VIA IBAGUÉ – JUNTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA""	CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($48.054.580,00) IVA INCLUIDO

RESPONSABLES

Ximena A. García Castillo.	Ximena A. García Castillo.
NOMBRE: XIMENA ALEXANDRA GARCIA **Cargo: Director de Infraestructura**	**NOMBRE: XIMENA ALEXANDRA GARCIA** **Cargo:** Secretaria de Infraestructura y Hábitat (e)

Funcionario	NOMBRE	Dependencia	Vo. Bo.
Proyectó aspectos técnicos:	PAULO ANDRES HERRERA TORRES	Ingeniero Contratista	Paulo Herrera.
Proyectado aspectos jurídicos por:	ELIANA MARCELA RADA ENCISO	Abogada Contratista Secretaría de Infraestructura y Hábitat	E M R

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de lc responsables.